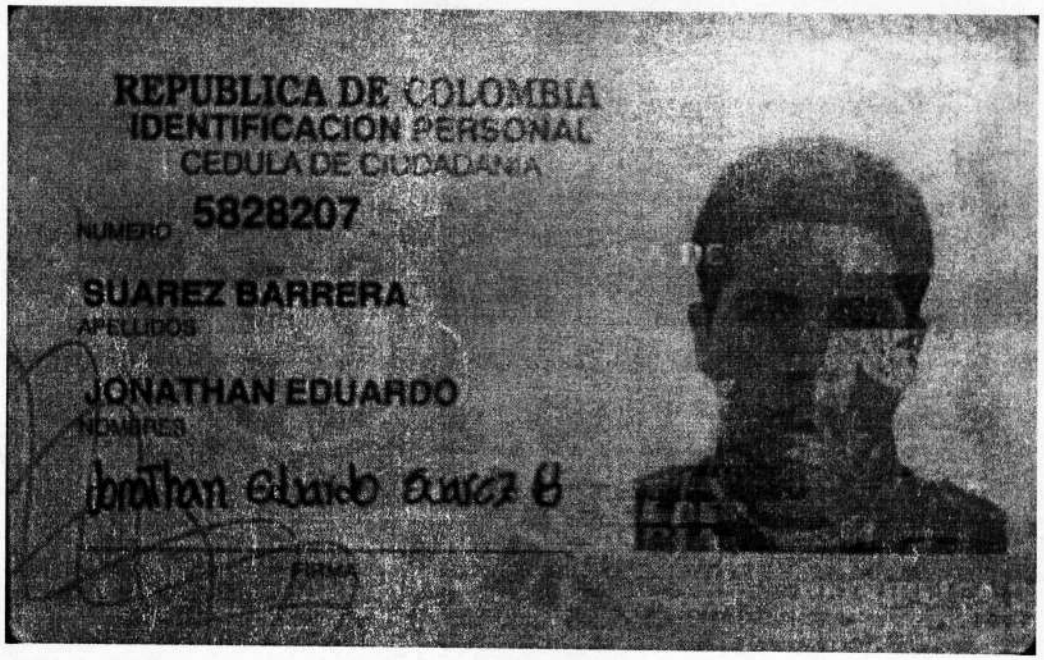
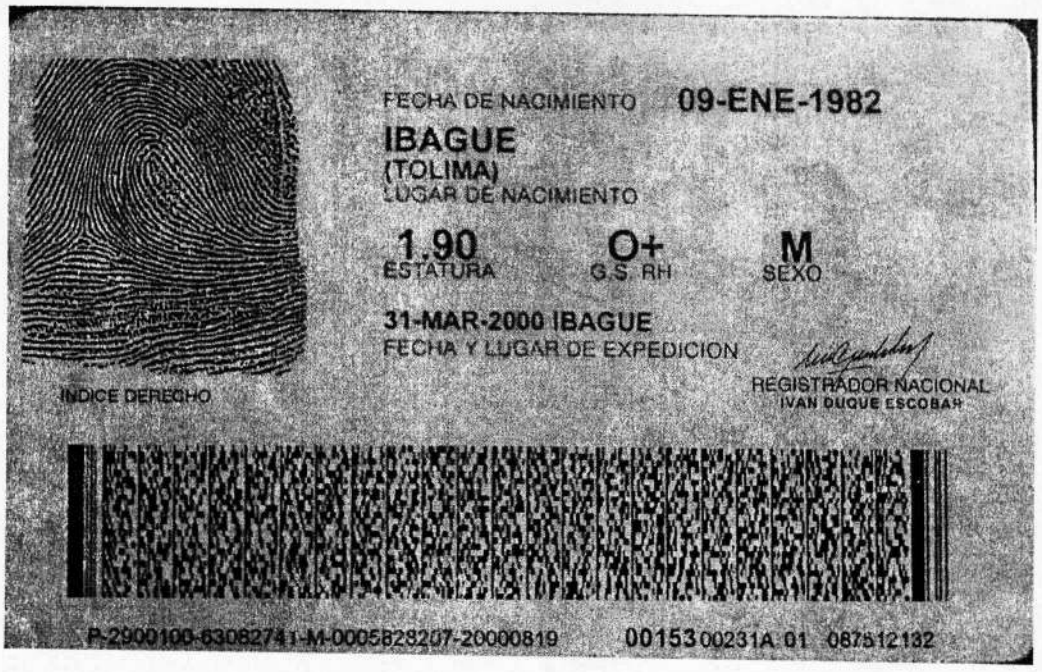

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5828207
SUAREZ BARRERA
APELLIDOS
JONATHAN EDUARDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1982
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.90
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-MAR-2000 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2900100-63082741-M-0005828207-20000819 00153 00231A 01 087512132

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/11/2022 - 11:47:15
Recibo No. S000971091, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fN3W6gSz8H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2772000 Ext1027-1041 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
Sigla : EGETSA S.A. E.S.P.
Nit : 809010915-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 147123
Fecha de matrícula: 07 de abril de 2003
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE - Brr centro
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : gerencia.egetsa@tolima.gov.co
Teléfono comercial 1 : 2620857
Teléfono comercial 2 : 3202497357
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : gerencia.egetsa@tolima.gov.co
Teléfono para notificación 1 : 2620857
Teléfono notificación 2 : 3202497357
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 697 del 27 de marzo de 2003 de la Notaria Tercera de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2003, con el No. 30512 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P, Sigla EGETSA S.A. E.S.P.

OBJETO SOCIAL

Objeto social la sociedad tendrá como objeto social las actividades relacionadas con los servicios públicos de energía, gas, acueducto, alcantarillado, aseo y telefonía en sus diferentes procesos y la ejecución de las actividades afines, conexas y complementarias a dichos servicios en el departamento del tolima, así como en el territorio nacional y extranjero. Generación de energía mediante cualquier medio de explotación y comercialización a partir de la generación directa o de la compra de energía y las actividades afines, conexas y complementarias. Construcción, operación, explotación y mantenimiento de centrales y/o plantas generadoras, subestaciones o redes eléctricas. Construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y distribución. Gestionar proyectos de eficiencia energética. Prestar servicios técnicos y desarrollar soluciones energéticas directamente y/ o por conducto de terceros. Exploración, explotación de gas natural, construir y operar gasoductos de transporte y de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión para la conducción de gas natural y/o gas licuado del petróleo. Prestación del servicio público de gas combustible en el componente de distribución y comercialización afines, conexas y complementarias. El transporte, la elaboración, la distribución y venta de hidrocarburos, en todas sus formas. Diseños, cálculos, estudios dé factibilidad, presupuestos, construcción administración de cualquier, clase de obras materiales y de infraestructura así como interventorias y asesorías técnicas en los trabajos relacionados con la ingeniería civil. Comercializar y suministrar materiales, insumos y materia primas. Podrá comprar, vender y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de cualquier servicio público. Realizar asesorías, estudios, capacitación, investigación, consultoría de cualquier tipo. Así como la auditoria interna y/o externa para las personas naturales y jurídicas vinculadas a las actividades de los diferentes servicios públicos o de cualquier otra actividad. Con el fin de cumplir con el objeto social de egetsa, podrá: Adquirir, construir, acondicionar, adaptar bienes inmuebles y muebles para la prestación de cualquier servicio público, así como comprar, vender y comercializar elementos, equipos, maquinaria y materiales relacionados con cualquier servicio público. Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades, que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios y otros diferentes a su objeto, o la realización de actividades complementarias o conexas, así mismo podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales o conformar cualquier otra forma asociativa con otras entidades para desarrollar tales actividades. Celebrar, contratos y ejecutarlos ya sea con entidades públicas o privadas, relativos a la prestación de servicios públicos o actividades anexas y complementarias. Cumplir las obligaciones legales convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad la sociedad podrá negociar toda clase de títulos valores; llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y de seguros, efectuar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras sobre bienes

muebles o inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre éstos, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales y jurídicas, sean estas de derecho privado o de derecho publico, efectuar operaciones de préstamo, dando o recibiendo garantías reales o personales inclusive hipotecarias, girar, endosar, descontar instrumentos y enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo; a los negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga o se proponga objeto similar. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización j de las actividades comprendidas dentro del objeto social; crear, sucursales o agencias tanto en el territorio Colombiano como en el exterior, tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no en otras sociedades de objeto análogo o complementaria al suyo hacer aportes en dinero o en especie tales sociedades, enajenar sus cuotas, derechos o acciones, fusionarse con estas sociedades o absorberlas y en general; celebrar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que tengan relación con el objeto social. Adicionalmente, en desarrollo de la vocación social que inspira a la compañía, podrá celebrar cualquier clase de contratos, actos, operaciones y/ o negocios jurídicos de fomento o promoción con entidades sin animo de lucro, tendientes al apoyo de actividades sin animo de lucro, tendientes al apoyo de actividades de orden social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 3.000.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 2.751.710.000,00
No. Acciones	275.171,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 2.751.710.000,00
No. Acciones	275.171,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad con un suplente quien lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1 representar la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados

ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3. Realizar y celebrar todos los actos 0 contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. La cuantía para el gerente estará limitada hasta por la suma de doscientos cincuenta (25 0) s.L.M.M.V., En cuantía superior requerirá autorización de la Junta Directiva; 4. Someter a arbitramiento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; 5. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros además de un balance anual 6. Presentar en asocio con la Junta Directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea todo nombramiento o remoción de personal debe ser previamente concretado con la Junta Directiva 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados dentro de los estatutos; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 11. Ejercer las demás funciones que le deleguen la Ley, la Asamblea General y la junta.

funciones de la Junta Directiva darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad 2. Cooperar con el gerente en la administración y dirección de los negocios sociales. 3. Elegir al gerente de la sociedad y a su suplente y asignarle la remuneración respectiva. 4. Autorizar al gerente de la compañía a realizar y celebrar todos los actos y contratos que tienden a desarrollar los fines de sociedad en cuantía superior a la equivalencia de doscientos cincuenta (25o) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 5. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos; integrados por el numero de miembros que determine que asesoren al gerente en determinado caso; 6. Presentar a la Asamblea en union del gerente el balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del código de comercio cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos; 7. Asesorar al gerente cuando este lo estime necesario o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 8. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sesiones extraordinarias o siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas; 9. Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los estatutos; 10. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, las cuentas, los documentos y prestaciones del personal vinculado laboralmente; 11. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva; 12. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dictan para el buen funcionamiento de la empresa 13. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima asamblea para someterla a su consideración; 14. Podrá establecer sucursales cuando las circunstancias lo aconsejen.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 150 del 06 de agosto de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 77881 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA	C.C. No. 5.828.207

Por Acta No. 104 del 04 de septiembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2014 con el No. 54184 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	AURORA VANEGAS RODRIGUEZ	C.C. No. 65.738.542

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 38 del 13 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 81383 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ	C.C. No. 65.768.910
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC	JUAN PABLO GARCIA POVEDA	C.C. No. 14.395.600
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	OMAR JULIAN VALDES NAVARRO	C.C. No. 93.062.543
MBR PPAL JNT DTIVA - SECRETARIA DE EDUCACION	JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS	C.C. No. 93.404.734
MBR PPAL JNT DTIVA - ALCALDE MUNICIPAL DE FRESNO	JORGE ALEXANDER MEJIA CASTELLANOS	C.C. No. 93.420.284

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MBR SPTE JNT DTIVA - DIR PRODUC. COMPETITIVIDAD E	JUAN MANUEL ROJAS ROJAS	C.C. 79.410.995

INNOVACION		
MBR SPTE JNT DTIVA - DIRECTOR PLANEACION PARA EL DESARROLLO	JAISSNEY ALEXANDRA OSPINA MALAGON	C.C. 28.548.877
MBR SPTE JNT DTIVA - DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	YEISON GERMAN GUILOMBO SILVA	C.C. 1.109.415.620
MBR SPTE JNT DTIVA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	LUZ AIDA LARA BAHAMON	C.C. 65.730.441
MBR SPTE JNT DTIVA - ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA	GERMAN MOGOLLON DONOSO	C.C. 5.859.587

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 16 de abril de 2018 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2018 con el No. 67555 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOHN ALEXANDER VELASQUEZ ESCOBAR	C.C. No. 93.420.135	211698-T

Por Acta No. 039 del 26 de julio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2022 con el No. 81758 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSCAR JAVIER LEYTON VARON	C.C. No. 93.404.341	199984-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1082 del 20 de mayo de 2003 de la Notaria Tercera Ibagué	30645 del 20 de mayo de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1564 del 17 de julio de 2003 de la Notaria Tercera Ibagué	30813 del 23 de julio de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 1766 del 14 de julio de 2006 de la Notaria Tercera Ibagué	35184 del 24 de julio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 3343 del 12 de diciembre de 2006 de la Notaria Tercera Ibagué	35728 del 15 de diciembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1723 del 04 de julio de 2008 de la Notaria Tercera Ibagué	38388 del 10 de julio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 55 del 20 de enero de 2012 de la Notaria Tercera Ibagué	48349 del 01 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1221 del 16 de mayo de 2012 de la Notaria Tercera Ibagué	49124 del 29 de mayo de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1918 del 29 de julio de 2013 de la Notaria	51623 del 01 de agosto de 2013 del libro IX

Tercera Ibagué
*) E.P. No. 2430 del 09 de octubre de 2015 de la Notaria 57767 del 13 de octubre de 2015 del libro IX
Cuarta Ibagué
*) E.P. No. 1163 del 18 de octubre de 2018 de la Notaria 8 70415 del 27 de mayo de 2019 del libro IX
De Ibague Ibagué
*) Cert. del 26 de noviembre de 2019 de la Revisor Fiscal 71937 del 16 de diciembre de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4321
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA
Matrícula No.: 147178
Fecha de Matrícula: 08 de abril de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE - Brr Centro
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,857,999,666
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321.

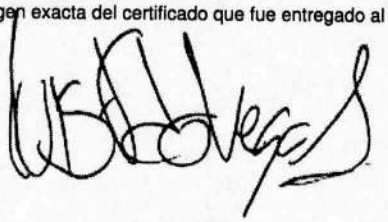
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN kZRkT6YhTu

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
SIGLA: EGETSA S.A. E.S.P.
NIT: 809010915-1
MATRICULA MERCANTIL: 147123
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 07/04/2003
NÚMERO DEL PROPONENTE: 1722
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 14/09/2020
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 02/06/2022
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD ANóNIMA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 07/04/2003
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO: 697
FECHA DEL DOCUMENTO: 27/03/2003
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA TERCERA
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

********** CONTINUA **********

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE: SUAREZ BARRERA JONATHAN EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 5828207
CARGO: GERENTE

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE: VANEGAS RODRIGUEZ AURORA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 65738542
CARGO: GERENTE SUPLENTE

FACULTADES:

Facultades del representante legal las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1 representar la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; 3. Realizar y celebrar todos los actos 0 contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. La cuantía para el gerente estará limitada hasta por la suma de doscientos cincuenta (25 0) s.L.M.M.V., En cuantía superior requerirá autorización de la junta directiva; 4. Someter a arbitramiento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; 5. Presentar a la junta directiva los estados financieros además de un balance anual 6. Presentar en asocio con la junta directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio 7. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea todo nombramiento o remoción de personal debe ser previamente concretado con la junta directiva 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados dentro de los estatutos; 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 11. Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, la asamblea general y la junta.

funciones de la junta directiva darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad 2. Cooperar con el gerente en la administración y dirección de los negocios sociales. 3. Elegir al gerente de la sociedad y a su suplente y asignarle la remuneración respectiva. 4. Autorizar al gerente de la compañía a realizar y celebrar todos los actos y contratos que tienden a desarrollar los fines de sociedad en cuantía superior a la equivalencia de doscientos cincuenta (25o) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 5. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos; integrados por el numero de miembros que determine que asesoren al gerente en determinado caso; 6. Presentar a la asamblea en union del gerente el balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del código de comercio cuando lo estime conveniente proponer a la asamblea general de accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos; 7. Asesorar al gerente cuando este lo estime necesario o en relación con las acciones

********** CONTINUA **********

judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias o siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte de las acciones suscritas; 9. Dar su voto consultivo cuando la asamblea lo pida o cuando lo determinen los estatutos; 10. Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, las cuentas, los documentos y prestaciones del personal vinculado laboralmente; 11. Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva; 12. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dictan para el buen funcionamiento de la empresa 13. Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima asamblea para someterla a su consideración; 14. Podrá establecer sucursales cuando las circunstancias lo aconsejen.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE
MUNICIPIO:73001 - IBAGUE
DEPARTAMENTO:TOLIMA
TELEFONO 1:2620857
TELEFONO 2:3202497357
CORREO ELECTRÓNICO:gerencia.egetsa@tolima.gov.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 11 N 2-16 OF 214 CC LA ONCE
MUNICIPIO:73001 - IBAGUE
DEPARTAMENTO:TOLIMA
TELEFONO 1 :2620857
TELEFONO 2:3202497357
CORREO ELECTRÓNICO:gerencia.egetsa@tolima.gov.co

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

********** CONTINUA **********

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
23	30	15	00	MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO DE ALAMBRE
26	11	17	00	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26	12	15	00	ALAMBRE ELÉCTRICO
26	13	15	00	CENTRALES ELÉCTRICAS
31	16	23	00	FERRETERÍA DE MONTAJE
32	15	17	00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
39	10	16	00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39	10	18	00	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39	11	15	00	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39	11	16	00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	11	17	00	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39	11	18	00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39	11	21	00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39	11	23	00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	11	24	00	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39	12	16	00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39	12	17	00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
40	15	15	00	BOMBAS
40	15	17	00	PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
41	11	36	00	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
43	23	36	00	SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
45	11	15	00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45	11	16	00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
56	11	16	00	SISTEMAS DE PANELES
60	10	47	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD
60	10	49	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
60	12	10	00	ARTE
60	12	43	00	COMPUESTOS DE MODELADO Y ARCILLA, EQUIPO DE CERÁMICA Y ACCESORIOS
60	12	45	00	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
72	14	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72	15	12	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	40	00	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73	17	15	00	MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
81	14	18	00	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81	16	18	00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83	10	18	00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

********** CONTINUA **********

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019

ACTIVO CORRIENTE	:	$3.878.382.401,00
ACTIVO TOTAL	:	$5.642.340.921,00
PASIVO CORRIENTE	:	$1.568.783.894,00
PASIVO TOTAL	:	$4.349.241.306,00
PATRIMONIO	:	$1.293.099.615,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$60.132.843,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020

ACTIVO CORRIENTE	:	$2.295.119.723,00
ACTIVO TOTAL	:	$4.157.805.214,00
PASIVO CORRIENTE	:	$986.767.164,00
PASIVO TOTAL	:	$2.623.322.471,00
PATRIMONIO	:	$1.534.482.743,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$241.383.127,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

ACTIVO CORRIENTE	:	$1.690.269.910,00
ACTIVO TOTAL	:	$3.525.462.333,00
PASIVO CORRIENTE	:	$774.993.886,00
PASIVO TOTAL	:	$1.958.248.628,00
PATRIMONIO	:	$1.567.213.705,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$65.065.492,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

INDICE DE LIQUIDEZ	:	2,47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,77
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

********** CONTINUA **********

INDICE DE LIQUIDEZ	:	2,32
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,63
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	2,18
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2018

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,84
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	-0,19

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,01

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,05

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

********** CONTINUA **********

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,01

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

EXPERIENCIA No.1 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÃ•A MUNICIPAL DE AMBALEMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :39,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

EXPERIENCIA No.2 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÃ•A DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :136,50

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

EXPERIENCIA No.3 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

********** CONTINUA **********

NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÃ•A MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :94,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

EXPERIENCIA No.4 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÃ•A MUNICIPAL DE SALDAÃ‘A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS

EXPERIENCIA No.5 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1144,37

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

********** CONTINUA **********

EXPERIENCIA No.6 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N EL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1269,12

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

EXPERIENCIA No.7 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :222,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES

EXPERIENCIA No.8 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :48,18

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

EXPERIENCIA No.9 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009

********** CONTINUA **********

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :706,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

EXPERIENCIA No.10 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :91,27

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

EXPERIENCIA No.11 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÃ•A MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÃ•
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :65,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

EXPERIENCIA No.12 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11706,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

EXPERIENCIA No.13 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P

********** CONTINUA **********

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÃ•A MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :47,28

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

EXPERIENCIA No.14 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIÃ"N DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :325,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

EXPERIENCIA No.15 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

EXPERIENCIA No.16 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PLANADAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :201,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS

********** CONTINUA **********

83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

EXPERIENCIA No.17 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA CARMEN DE APICALA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :106,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA No.18 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HONDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :241,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 20 00 : HOJA
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS

EXPERIENCIA No.19 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CARMEN DE APICALA

********** CONTINUA **********

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :72,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
85 14 15 00 : CURANDEROS
93 14 17 00 : CULTURA

EXPERIENCIA No.20 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :675,88

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 29 00 : PILARES
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
49 16 16 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...

********** CONTINUA **********

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA No.21 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :686,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
49 16 16 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA No.22 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :683,52

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 10 23 00 : VEH?CULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 29 00 : PILARES
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX

********** CONTINUA **********

45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
85 14 15 00 : CURANDEROS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA No.23 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :194,35

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
49 16 16 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA No.24 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :538,08

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS

********** CONTINUA **********

39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA No.25 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :88,05

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
60 12 43 00 : COMPUESTOS DE MODELADO Y ARCILLA, EQUIPO DE CERÁMICA Y ACCESORIOS
60 12 45 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA

EXPERIENCIA No.26 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INFIBAGUE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :432,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
39 11 21 00 : ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
23 30 15 00 : MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO DE ALAMBRE
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE

EXPERIENCIA No.27 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :148,09

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS

********** CONTINUA **********

39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS

EXPERIENCIA No.28 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :351,21

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
23 30 15 00 : MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO DE ALAMBRE

EXPERIENCIA No.29 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACIóN DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :83,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

********** CONTINUA **********

76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

EXPERIENCIA No.30 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :479,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

EXPERIENCIA No.31 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :666,50

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

********** CONTINUA **********

44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

EXPERIENCIA No.32 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:032
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P
NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL TOLIMA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :173,14

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
30 10 29 00 : PILARES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31703 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

QUE EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 32697 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA

********** CONTINUA **********

INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021.

QUE EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 33793 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2022.

CERTIFICA:
CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS PERFECCCIONADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE
NIT: 8907007555
MUNICIPIO: 73001 - IBAGUE
AREA O SECCIONAL: SECRETARIA GENERAL
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO: 1110467905
NOMBRE FUNCIONARIO: PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS
NÚMERO DEL CONTRATO: 85
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP: CIA-001-2020
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 03/11/2020
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 04/11/2020
TIPO DEL CONTRATO: 1
VALOR DEL CONTRATO: $500.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO: $0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18/12/2020
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES: 31828
OBJETO: ALQUILAR EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO, CON DESTINO AL EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

SG	FM	CL	PR	– DESCRIPCIÓN
39	11	18	00	:
8	31	01	00	:
7	21	51	00	:
3	91	11	00	:
7	21	54	00	:
3	91	11	00	:

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE

********** CONTINUA **********

ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $55,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace **https://silibague.confecamaras.co/cv.php** seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **kZRkT6YhTu**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

********** CONTINUA **********

egetsa

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

ACUERDO No. 002
(14 DE DICIEMBRE DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PRO TÉMPORE AL GERENTE DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA – EGETSA S.A. E.S.P.-, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA – EGETSA S.A. E.S.P.-,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo cuadragésimo quinto de los Estatutos de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos del nivel descentralizado del departamento del Tolima y, a su vez, concebida como una sociedad anónima en un proceso de fortalecimiento financiero que se encuentra adelantando nuevas oportunidades de negocio.

Que, para efectos de ejecutar los negocios que suscriba la empresa, el Gerente en atención al numeral 3° del artículo cuadragésimo noveno de los Estatutos vigentes, cuenta con una limitación en cuantía, consistente en no superar los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada acto contractual.

Que, en procura del desarrollo del objeto social de la Empresa, y pretendiendo generar utilidades para los asociados de esta, a la fecha se han concertado algunas oportunidades de negocio, tal como sucede con ciertos proyectos pendientes de ejecutarse en el departamento del Meta; en ese orden de ideas, se persigue la consolidación de EGETSA S.A. E.S.P., para lo cual el Gerente de la empresa ha solicitado a la Junta Directiva facultades para celebrar contratos que superen los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, se requiere entonces que el Gerente de la empresa cuente con plenas facultades para suscribir los actos contractuales que se tornan imperativos para la ejecución de los negocios que se concreten.

Que, las comentadas facultades pueden ser otorgadas única y exclusivamente por la Junta Directiva como órgano que posee a cargo dicha función, pues, así lo disponen los Estatutos vigentes que se hallan contenidos en la Escritura Pública No. 1918 del 29 de julio de 2013.

Que, de los precitados Estatutos se lee que su artículo cuadragésimo quinto, entre otras funciones de la Junta Directiva, en su numeral 4° comprende: "*4. Autorizar al gerente de la compañía a realizar y celebrar todos los actos y contratos que tienden a desarrollar los fines de la sociedad en cuantía*

superior a la equivalencia de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. FACÚLTESE al Gerente de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P., hasta el 31 de diciembre de 2022, para que realice, celebre actos y contratos en cuantías superiores a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con personas naturales y jurídicas tanto del sector privado como oficial, de los niveles municipal, departamental y nacional, así como empresas y entidades extranjeras, en procura del desarrollo de los fines de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, el Gerente de EGETSA S.A. E.S.P. deberá entregar un informe detallado de las actuaciones contractuales realizadas en virtud de las facultades que en el presente Acuerdo se conceden.

ARTÍCULO TERCERO. Hará parte integral de este Acto Administrativo el Acta de Sesión de Junta Directiva No. 151 del 14 de diciembre de 2021, a que se refiere la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, Tolima, a los catorce (14) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ
C.C. No. 65.768.910
Presidente Junta Directiva

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ
C.C. No. 65.738.542
Secretaria Junta Directiva

JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA
C.C. No. 5.828.207 de Ibagué, Tolima
Gerente **EGETSA S.A. E.S.P.**

Anexo. Acta de Sesión de Junta Directiva No. 151 del 14 de diciembre de 2021.

EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

ACTA No. 150

El viernes 06 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. se reunieron de manera virtual mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo a la convocatoria escrita calendada el 02 de agosto de 2021, suscrita por la Gerente de EGETSA S.A. E.S.P., las siguientes personas:

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ: Secretario de Hacienda Encargado (E) de la Gobernación del Tolima y Presidente de Junta Directiva. El encargo referido, es producto de lo dispuesto por el Decreto No. 0887 del 06 de agosto de 2021, emitido por el Gobernador del Tolima.
JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS: Secretario de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima.
JUAN PABLO GARCÍA POVEDA: Secretario de Planeación y Tic de la Gobernación del Tolima.
JORGE ALEXANDER MEJÍA: Alcalde del municipio de Fresno, Tolima.

Por parte de **EGETSA S.A. E.S.P.;**

Carolina Hurtado Barrera: Gerente.
Aurora Vanegas Rodríguez: Gestora Financiera Administrativa y Secretaria de Junta Directiva.
Edwin Fernando Saavedra: Asesor Jurídico.

Se da inicio a la presente reunión con la Presidencia del Dr. **CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ**, como Secretario de Hacienda Encargado (E) de la Gobernación del Tolima, y la Secretaría de la misma ejercida por **Aurora Vanegas Rodríguez**, así:

1. **Verificación del Quórum.**

Verificado el Quórum, se cuenta con quórum para deliberar y decidir, por cuanto se hallan presentes o conectados cuatro de los cinco miembros de Junta Directiva, a saber:

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ: Secretario de Hacienda Encargado (E) de la Gobernación del Tolima y Presidente de Junta Directiva. El encargo en mención, como ya se dijo, es en razón a lo dispuesto por el Decreto No. 0887 del 06 de agosto de 2021, emitido por el Gobernador del Tolima.
JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS: Secretario de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima.
JUAN PABLO GARCÍA POVEDA: Secretario de Planeación y Tic de la Gobernación del Tolima.
JORGE ALEXANDER MEJÍA: Alcalde del municipio de Fresno, Tolima.

2. **Aprobación del orden del día.**

Toma la palabra la Secretaria de Junta Directiva, dando lectura al siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de Gerente principal de la Empresa.

Escaneado con CamScanner

Leído el orden del día, el miembro de Junta Directiva Dr. Julián Fernando Gómez Rojas, propone una modificación al mismo, consistente en incluir algunas actuaciones adicionales como lo son la presentación y aceptación de la renuncia de quien se venía desempeñando como Gerente de la Sociedad, así como la postulación de hojas de vida de aspirantes para ejercer tal cargo; adicionalmente, interviene la Dra. Miriam Cristina Rodríguez Devia, quien propone igualmente que en última instancia sea incluida también la actuación correspondiente a la lectura y aprobación del acta de la sesión de Junta Directiva, para que la misma sea llevada a cabo en este mismo día, pues, de ello depende que pueda radicarse de manera diligente ante Cámara de Comercio el acto de elección del nuevo Gerente, para a su vez, aquél logre desempeñarse como tal en el menor tiempo posible.

Por lo anterior, el orden del día se formula ahora en los siguientes términos:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y aceptación de renuncia de la Dra. Carolina Hurtado Barrera, al cargo de Gerente de EGETSA S.A. E.S.P.
4. Postulación de hojas de vida de aspirantes al cargo de Gerente.
5. Intervención de los postulados al cargo de Gerente.
6. Elección de Gerente principal de la Empresa.
7. Lectura y aprobación del acta de la sesión de Junta Directiva.

De ello, entonces, es aprobado ese orden del día por los cuatro miembros de Junta Directiva presentes, entre los cuales se destaca el Dr. **CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ**, encargado de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima mediante Decreto No. 0887 del 06 de agosto de 2021, emitido por el Gobernador del Tolima.

Por lo anterior, la decisión de aprobar este último orden del día propuesto, fue aprobada con un total de cuatro (04) votos.

Se deja constancia desde la Secretaría, que en esta instancia se conectó a la sesión el Dr. **JUAN CAMILO HUEJE RIBERA**, Director de Desarrollo Agropecuario de la Gobernación del Tolima y miembro suplente de la presente Junta Directiva.

3. Presentación y aceptación de renuncia de la Dra. Carolina Hurtado Barrera, al cargo de Gerente de EGETSA S.A. E.S.P.

Previo a dar lectura y decidir sobre la renuncia presentada al cargo de Gerente de la Sociedad por la Dra. **CAROLINA HURTADO BARRERA**, interviene haciendo una exposición sucinta del Estado actual de la Empresa y de los objetivos alcanzados durante el periodo en que se desempeñó como tal.

Seguidamente, la Secretaria de la Junta Directiva da lectura al escrito de renuncia presentado por la Dra. **CAROLINA HURTADO BARRERA** al cargo de Gerente de EGETSA S.A. E.S.P., por lo cual, se pone en consideración la misma, la cual es aceptada por los cuatro miembros de Junta Directiva presentes y que respondieron a tal llamado, a saber:

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ: Secretario de Hacienda Encargado (E) de la Gobernación del Tolima y Presidente de Junta Directiva. El encargo en mención, como ya se dijo, es en razón a lo dispuesto por el Decreto No. 0887 del 06 de agosto de 2021, emitido por el Gobernador del Tolima.

Escaneado con CamScanner

JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS: Secretario de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima.
JUAN PABLO GARCÍA POVEDA: Secretario de Planeación y Tic de la Gobernación del Tolima.
JORGE ALEXANDER MEJÍA: Alcalde del municipio de Fresno, Tolima.

Por lo anterior, la decisión de aceptar la renuncia al cargo de Gerente formulada por la Dra. CAROLINA HURTADO BARRERA, fue aprobada con un total de cuatro (04) votos.

4. **Postulación de hojas de vida de aspirantes al cargo de Gerente.**

En razón a petición formulada por el miembro de Junta Directiva Dr. Juan Pablo García Poveda, se hace en esta instancia aclaración y mención sobre quiénes son los miembros principales de la misma Junta, así como los que se encuentran interviniendo hoy mediante la figura de delegación o encargo.

Renglón seguido, toma nuevamente la palabra el Dr. Juan Pablo, quien postula la hoja de vida del ingeniero civil **JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.207 de Ibagué, Tolima, a quien se le permitió ingresar a la sesión en calidad de invitado para que llevare a cabo una breve intervención.

5. **Intervención de los postulados al cargo de Gerente.**

Toma la palabra el ingeniero civil **JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.828.207 de Ibagué, Tolima, a quien se le permitió ingresar a la sesión en calidad de invitado para que llevare a cabo una breve presentación, y quien en esa actuación manifestó aceptar por ahora la postulación del asunto y, por otro lado, que para el cargo de Gerente de EGETSA S.A. E.S.P., no cuenta con inhabilidad o incompatibilidad alguna.

6. **Elección de Gerente Principal de la Empresa.**

Así las cosas, una vez agotadas estas actuaciones, se realizó la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Gerente por el ingeniero civil **JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA**, y en ese orden de ideas se propuso la elección de aquél como nuevo Gerente Principal de EGETSA S.A. E.S.P., con asignación salarial mensual correspondiente al salario integral fijado por la Sociedad para ese cargo, equivalente a $11.810.838 M/CTE., tal como se determinó en su momento para la anterior Gerente, y por un periodo de un (01) año, lo cual fue aceptado o aprobado por los cuatro miembros de Junta Directiva presentes y que respondieron a tal llamado, a saber:

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ: Secretario de Hacienda Encargado (E) de la Gobernación del Tolima y Presidente de Junta Directiva. El encargo en mención, como ya se dijo, es en razón a lo dispuesto por el Decreto No. 0887 del 06 de agosto de 2021, emitido por el Gobernador del Tolima.
JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS: Secretario de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima.
JUAN PABLO GARCÍA POVEDA: Secretario de Planeación y Tic de la Gobernación del Tolima.
JORGE ALEXANDER MEJÍA: Alcalde del municipio de Fresno, Tolima.

Escaneado con CamScanner

Por lo anterior, la decisión de elegir como Gerente Principal de la Empresa al ingeniero **JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA** bajo las condiciones antes descritas, fue aprobada con un total de cuatro (04) votos.

Se hace claridad en que, el Dr. Julián Fernando Gómez Rojas como miembro de Junta Directiva intervino indicando que su decisión es aceptar igualmente la elección del ingeniero Jonathan Eduardo Suárez Barrera como nuevo Gerente Principal de la Sociedad; a su vez, el último nombrado se conectó nuevamente a la sesión para manifestar de manera expresa y voluntaria la aceptación de la elección que sobre él se dispuso como Gerente Principal de EGETSA S.A. E.S.P.

En esta instancia, se dispone de la suspensión de la sesión por un periodo de 5 minutos para efectos de que sea confeccionada el acta de la misma, con la finalidad de impartir la respectiva lectura y aprobación a aquella.

Siendo ahora las 9:32 A.M. del 06 de agosto de 2021, se reanuda la sesión de Junta Directiva, por lo cual, se procede con el desarrollo del orden del día.

7. <u>Lectura y aprobación del acta</u>.

Una vez confeccionada el Acta No. 150 del 06 de agosto de 2021 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, se da lectura a la misma, para lo cual, el Presidente de Junta Directiva Dr. Carlos Alfonso Criollo quien actúa como Secretario de Hacienda (E) de la Gobernación del Tolima, pone a consideración la aprobación de aquella a los demás miembros, siendo entonces aprobada por los cuatro miembros de Junta Directiva presentes y que respondieron a tal llamado, a saber:

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ: Secretario de Hacienda Encargado (E) de la Gobernación del Tolima y Presidente de Junta Directiva. El encargo en mención, se reitera, es en razón a lo dispuesto por el Decreto No. 0887 del 06 de agosto de 2021, emitido por el Gobernador del Tolima.
JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS: Secretario de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima.
JUAN PABLO GARCÍA POVEDA: Secretario de Planeación y Tic de la Gobernación del Tolima.
JORGE ALEXANDER MEJÍA: Alcalde del municipio de Fresno, Tolima.

Finalmente, siendo las 9:38 A.M. del 06 de agosto de 2021, habiéndose agotado en debida forma el orden del día aprobado para la presente sesión de Junta Directiva, se da por terminada la misma y, como constancia de todo lo actuado, se firma por la Presidencia y la Secretaría de la mencionada Junta, a saber:

CARLOS ALFONSO CRIOLLO RODRÍGUEZ
Presidente Junta Directiva

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ
Secretaria de Junta Directiva

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14782514954

(415)7707212489984(8020) 000001478251495 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 1 0 9 1 5	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EGETSA S.A. E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CL 11 2 16 OF 214 CC LA ONCE BRR CENTRO

42. Correo electrónico gerencia.egetsa@tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 6 2 0 8 5 7	3 2 0 2 4 9 7 3 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 0 3 0 3 2 7	4 2 2 0	2 0 0 8 0 7 0 4		3 5 1 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 3 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

03- Impuesto al patrimonio
52 - Facturador electrónico
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 27 / 20 : 41: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HURTADO BARRERA CAROLINA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209893805

WEB
16:05:35

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5828207:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210254551

WEB
16:18:28

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 8090109151:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de noviembre de 2022, a las 16:20:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	809010915
Código de Verificación	8090109152211211620 04

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de noviembre de 2022, a las 16:16:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5828207
Código de Verificación	5828207221121161638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:20:33 PM horas del 21/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5828207**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ BARRERA JONATHAN EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2022 01:39:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5828207 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47162136** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

egetsa
Empresa Generadora de Energía del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Soluciones que transforman al Tolima

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

NIT 809.010.915-1

CERTIFICA

Que la EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. Identificada con NIT 809.010.915-1 ha dado cumplimiento oportuno y completo a los aportes y demás obligaciones legales que corresponden al sistema de seguridad social integral: EPS, AFP, ARL, ICBF, SENA y Caja de Compensación familiar entre otras, cuando a ello ha habido lugar y a la fecha se encuentra al día por este concepto en los últimos seis (06) meses.

La presente certificación se expide con destino al interesado a los cuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

JONATHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA
Gerente **EGETSA S.A. E.S.P.**

Elaboro: Andrés Felipe Sánchez – Asistente Financiero y Contable
Revisó: Aurora Vanegas Rodríguez – Gestora Financiera y Administrativa

Centro Comercial la ONCE
Calle 11 No. 2-16 Ofc. 214
Ibagué – Tolima
Colombia

celular 3202497357 –(0-)82620857
gerencia.egetsa@tolima.gov.co
asistente.egetsa@gmail.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 809010915	1	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA SA ESP	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	EGETSA	CL 11 2-16 OF 214 CC LA ONCE	IBAGUE-TOLIMA	2620857	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1740826546	9442452783	E	2022/11/04	2022/11/04	BANCO POPULAR	0	$4,443,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1106785204	SANCHEZ REYES ANDRES FELIPE																		25-14	30	EPS002	30	CCF48	30	14-23	30	30	SI
2	CC	5828207	SUAREZ BARRERA JONATHAN EDUARDO																		230201	17	EPS005	17	CCF48	17	14-23	17	17	No
3	CC	5828207	SUAREZ BARRERA JONATHAN EDUARDO												X						230201	13	EPS005	13	CCF48	0	14-23	13	0	No
4	CC	65738542	VANEGAS RODRIGUEZ AURORA																		25-14	22	EPS037	22	CCF48	22	14-23	22	22	SI
5	CC	65738542	VANEGAS RODRIGUEZ AURORA													X					25-14	8	EPS037	8	CCF48	8	14-23	8	8	SI
Total	Afiliados(3)																													

aportes en línea

Planilla Resumen

[redacted] [redacted]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e. ICBF
NIT 809010915	1	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA SA ESP	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	EGETSA	CL 11 2-16 OF 214 CC LA ONCE	IBAGUE-TOLIMA	2620857	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1740826546	9442452783	E	2022/11/04	2022/11/04	BANCO POPULAR	0	$4,443,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$2,377,600	$0	$0	$2,377,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$830,300	$0	$0	$830,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$1,547,300	$0	$0	$1,547,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$49,000	$0	$0	$49,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$49,000	$0	$0	$49,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$414,000	$0	$0	$414,000
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	3	$414,000	$0	$0	$414,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$1,345,300	$0	$0	$1,345,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$149,600	$0	$0	$149,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$58,100	$0	$0	$58,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,137,600	$0	$0	$1,137,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$154,800	$0	$0	$154,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$154,800	$0	$0	$154,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$103,200	$0	$0	$103,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$103,200	$0	$0	$103,200
TOTAL				3	$4,443,900	$0	$0	$4,443,900

2022/11/16 11:10 AM

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No de Contrato Interadministrativo	**1397**	**Fecha:**	**07 DE JULIO DEL 2021**
No. de proceso	**CD-2021-CONTR-1388**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EGETSA S.A. E.S.P.**		
Identificación:	**809.010.915-1**		
Representante Legal	**CAROLINA HURTADO BARRERA**		
C.C. No.:	**28.798.494**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO,** en calidad de Secretario **DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT,** de conformidad con el Decreto Nº. **0897,** del **18** de Septiembre de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° Decreto 0850 del 31 de agosto de 2020 y Decreto 0374 del 19 de Marzo de 2021 , quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EGETSA S.A. E.S.P.** con NIT N° 809.010.915-1 representado legalmente por **CAROLINA HURTADO BARRERA,** en calidad de Gerente, nombrado mediante Acta No. 0147 del 19 de Enero de 2021, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL VEREDA LA CEJA-CAJAMARCA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA"
2) Plazo:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será en las **VEREDA LA CEJA** municipio de **CAJAMARCA**, Departamento del **TOLIMA**
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **1.** El contratista deberá construir la red de media y baja tensión en VEREDA LA CEJA-CAJAMARCA, Departamento del Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el cual deberá beneficiar mínimo **16 nuevos usuarios.** **2.** Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** El contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. **4.** El contratista deberá asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. **5.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante. **6.** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. **7.** El contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega de informe final, plano record, todo lo anterior en medio físico y magnético en CD-ROM. **8.** El contratista deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. Y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas. **9.** El contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo. **10.** El contratista deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **11.** El contratista deberá suministrar la dotación al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo. **12.** El contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. **13.** El contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. **14.** El contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Contrato.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	15. El contratista deberá dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría. **16.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. **17.** El contratista deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **18.** El contratista deberá entregar la obra energizada y puesta en funcionamiento el sistema de electrificación rural a satisfacción de la interventoría y supervisión del contrato interadministrativo. **19.** El contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. **20.** El contratista deberá constituir favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA F) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **21.** El contratista deberá presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo. **22.** El contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. **23.** El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo. **24.** El contratista deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Contrato. **25.** El contratista deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. **26.** El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	27. El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **28.** El contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **29.** El contratista deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que con cumpla con esta obligación el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al CONTRATISTA. **30.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. **31.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. (**Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
5) Valor:	El valor total del Contrato Interadministrativo es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS $589.964.185 MCTE.
6) Forma Desembolso:	El DEPARTAMENTO pagará a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA - EGETSA S.A. E.S.P., el valor del contrato de la siguiente manera: **A) Un pago anticipado:** Del 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de Acta de Inicio y entrega de cronograma de actividades a ejecutar. **b). UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del contrato, en donde el contratista demuestre la ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del mismo. **c). UN TERCER DESEMBOLSO**: Un tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe administrativo y técnico parcial, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del contrato, en donde el contratista demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo. **d). ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, suscripción de acta de liquidación y allegar (si hubiere lugar a ello)

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del contrato. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (contratista) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el contratista a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Contratista deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-2317-7808 Concepto: FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO A TRAVES DEL DESARROLLO DE INTERVENCIONES EN LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA URBANA Y RURAL QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730046

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2509**, adicional a la identificación presupuestal: 03-3-2317-7896 Concepto: FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO A TRAVES DEL DESARROLLO DE INTERVENCIONES EN LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA URBANA Y RURAL QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730046. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2510** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto.
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por **JORGE ANTONIO RAMÍREZ REYES–** Ingeniero Eléctrico-Contratista, Secretaria de Infraestructura y Hábitat o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
9) Garantías	El CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, por duración del Contrato y SEIS (6) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO,** equivalente al cien (100%) por ciento del valor del pago anticipado, por duración del Contrato y SEIS (6) meses más. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA,** equivalente al cinco por Veinte (20%) del valor total del contrato, durante Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** equivalente 200 SMLMV, por duración del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

10) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
12) Cesión:	El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente Contrato mediante Contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Contrato.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Contrato.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
15) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
16) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico:

	direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico: gerencia.egetsa@tolima.gov.co
Elaboró: Cesar Augusto Montoya Palomino - Abogado Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación.	

MINUTA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	0851	**Fecha:**	**22 DE MAYO DE 2020**
Numero de proceso:	**CD-2020-CONV-0705**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT:	**800113672-7**		
Contratista:	**EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A E.S.P.**		
Sigla:	**EGETSA S.A. E.S.P.**		
NIT:	809.010.915-1		
Representante legal:	**MARÍA AZUCENA RAMIREZ SANDOVAL**		
C.C. No.:	38.257.361 DE IBAGUE		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat de conformidad con el Decreto Nº. 0001 del 01 de enero de 2020**, delegadas por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadoras del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de agosto de 2016, quienes se denominaran, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A E.S.P.**, representada legalmente por **MARÍA AZUCENA RAMIREZ SANDOVAL**, identificada con cedula de ciudadanía 38.257.361 DE IBAGUE quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA
2) Plazo:	**CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	Obligaciones de LA CONTRATISTA: 1. LA CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. LA CONSTRUCCION DE LA ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SAN PEDRO Y LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA" 2. LA CONTRATISTA deberá construir la red de media y baja tensión en las veredas SAN PEDRO Y LAS MORAS del Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el cual deberá beneficiar mínimo 25 nuevos usuarios. (El presupuesto general de obra hace parte integral de este

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	contrato) 3. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 4. LA CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de- la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. 5. LA CONTRATISTA deberá asumir los, valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. 6. Toda actividad ejecutada que resulte. según él análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por LA CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante. 7. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, LA CONTRATISTA, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargará de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. 8. LA CONTRATISTA deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción- del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de "igual manera se deberá hacer entrega de informe final, plano record, todo lo anterior eh medio físico y magnético en CD-ROM. 9. LA CONTRATISTA deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. Y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas. 10. LA CONTRATISTA deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo. 11. LA CONTRATISTA deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo de la contratista. 12. LA CONTRATISTA deberá suministrar la dotación al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo. 13. LA CONTRATISTA deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. 14. LA CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. 15. LA CONTRATISTA deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Contrato. 16. LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual Se: desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	debe corresponder al objeto y alcance de la obra 'una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría. 17. LA CONTRATISTA será el responsable. de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la. obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. 18. LA CONTRATISTA deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este ultimó cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. LA CONTRATISTA deberá entregar la obra energizada y puesta en funcionamiento el sistema de alumbrado público a satisfacción de la interventoría y supervisión del contrato interadministrativo. 20. LA CONTRATISTA deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. 21. LA CONTRATISTA deberá constituir favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA F) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO.- LA CONTRATISTA se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. 22. LA CONTRATISTA deberá presentar (el- los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo. 23. LA CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 24. LA CONTRATISTA deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo. 25. LA CONTRATISTA deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Contrato. 26. LA CONTRATISTA deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. 27. LA CONTRATISTA deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. 28. LA CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 29. LA CONTRATISTA deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objeto de este contrato, previendo" siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 30. LA CONTRATISTA deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que con cumpla con esta obligación el DEPARTAMENTO realizará los

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	trabajos y cargará su costo al CONTRATISTA. 31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarle la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir, la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. 32. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.2.9 del estudio previo.)
5) Valor:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS. ($ 396.251.582) MCTE**
6) Forma de pago:	El Departamento hará al contratista: A) Un pago anticipado: Del 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de Acta de Inicio. B) Un segundo pago: equivalente al 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde LA CONTRATISTA acredite la ejecución del 60% de las actividades del contrato. C) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de Supervisión. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5.Copia de la certificación bancaria.
7) Imputación Presupuestal:	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-3112-7808 - Concepto: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Departamento del Tolima. BPIN 2017-00473-0107. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 609, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) Corriente () **N° 80755107296 Banco: BANCOLOMBIA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por **JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO** - Director de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, o quienes hagan sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que LA CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO **SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y LA CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías:	LA CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRA**TO, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por duración del contrato y seis (6) meses **más. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. C) BUEN MANEJO DEL PAGO **ANTICIPADO,** equivalente 100% del valor del pago anticipado por una vigencia igual a la vigencia del contrato y 6 meses más. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor del Contrato Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción el acta de recibo a satisfacción de la obra. E) RESPONSABILIDAD **CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** NO debe ser INFERIOR a (200) SMMLV con una vigencia del plazo del contrato. **PARA**GRAFO **P**RIMERO. De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARA**GRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al contratista la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.
11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	LA CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
15) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

16) Liquidación del Contrato:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del **CONTRATISTA.** PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150/2007, Si la CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. PARAGRAFO TERCERO. **LA CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades:	LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
18) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
19) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
21) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
22) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrito por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
23) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá: Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011,

	Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, y adicionen
24) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué
25) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
26) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: dcontratos@outlook.com, ii) LA CONTRATISTA, en el correo electrónico: gerencia.egotsa@tolima.gov.co
Elaboró: Kerly Zea Galindo - Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Ximena del Pilar Pérez Henao – Directora de Contratación	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com